

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *26* de marzo de 1980.

Vistas las presentes actuaciones, expediente de Superintendencia N° 3.779/79 caratulado: " Dra. Ma. Silvia Machí cote s/ denuncia Oficiales Notificadores Bunge Gustavo y Pellet Lastra" y

CONSIDERANDO:

1°) Que la apoderada judicial de la firma Expreso General Urquiza S.R.L. solicita la instrucción de sumario contra el Oficial Notificador que corresponda a la zona 52, por los hechos que detalla. Aclara que ha promovido incidente de redargución de falsedad ante el Juzgado donde tramita el expediente "Suárez Juan C. c/ Expreso General Urquiza S.R.L. s/ // despido", causa en la cual se libraron las cédulas que motivan la denuncia.

Sostiene que su representada, a partir del mes de mayo de 1978, trasladó toda su actividad a Lima 1689, y nada de ella, ni empleados, ni vehículos, ni responsables, quedan en la primitiva dirección de Carlos Calvo 3325. Que tales circunstancias fueron puestas de manifiesto al Oficial Notificador, con ocasión de la recepción de la cédula diligenciada el 11 de junio de 1979 "bajo responsabilidad de la parte actora" por una empleada de la firma.

Agrega que habiendo tomado conocimiento de la iniciación de la demanda, redarguyó de falsedad la cédula de notificación del traslado de la misma, y los cinco instrumentos / subsiguientes glosados a fs. 13, 35, 37, 39 y 47 del expte. que, según informe del notificador fueron fijados en la puerta de la calle Carlos Calvo 3325 en atención a que nadie respondió a sus llamados y un vecino informó que la empresa no tenía ya es-

-//-

te último domicilio.

2°) Que de la inspección ocular practicada por el Sr. Prosecretario Jefe de la Oficina, surge que a la al tura 3.300 de la calle Carlos Calvo existe una entrada de lava dero de automotores y garage sin número con una casilla de ma- terial que tiene en su parte superior una inscripción que dice "Expreso General Urquiza S.R.L."; que una persona que se encon traba en la casilla informó que la "firma no vive más allí", / (aunque sin aclarar desde cuándo); que a la altura 3325 de la misma calle, existen una puerta y un portón para entrada de au tomotores; que una persona ubicada en la casilla "Control y re cepción" le manifestó que Expreso Gral Urquiza "no vive más / allí" (tampoco especificó desde cuándo), y que no se reciben / cédulas dirigidas a la empresa; que existen varias casas linde ras, por lo que es probable que el Oficial Notificador haya re querido datos de vecinos.

3°) Que del informe complementario elevado por el mencionado funcionario, se desprende que las notifica- / ciones cuestionadas han sido correctamente practicadas, tenien do en cuenta las disposiciones del Código Procesal y normas re glamentarias.

4°) Que solicitados los autos "Suárez Juan Carlos c/ Expreso General Urquiza S.R.L. s/ despido", en trámi te por ante el Juzgado de la Instancia del Trabajo N° 7, se / constató que en el mismo obran glosados (fs. 19/22) telegramas intercambiados por las partes de fecha 26 de mayo de 1978, 16 de mayo de 1978, 18 de mayo de 1978 y 15 de junio de 1978, diri gidos al domicilio de Carlos Calvo por la parte actora, y con-

-//-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

-//-

testados desde la Sucursal N° 23 (sita en Avda. San Juan 3146) por la demandada.

Asimismo a fs. 23/30 corren agregados los recibos de sueldo emitidos desde diciembre de 1977 a abril de // 1978, en los que figura el domicilio indicado.

A fs. 52 obra la cédula diligenciada el 15 de junio de 1979 recibida por un empleado de la empresa, según informe del Sr. Notificador.

A fs. 96 el Juez interviniente resuelve no hacer lugar a la nulidad deducida y formación de incidente de redargución de falsedad articulados a fs. 54/55 y 76/80.

5°) Que en el expediente de referencia, la parte actora, al contestar el traslado corrido respecto de la nulidad y redargución de falsedad planteadas, manifiesta que la / Empresa Expreso General Urquiza, codemandada en el juicio iniciado por Guillermo Rubén Haedo ante el Juzgado de la Instancia del Trabajo N°30, ha denunciado su domicilio real en la / calle Carlos Calvo 3345 de esta Capital.

Revisado el expediente "Haedo Guillermo c/ Manuel Tienda León S.A. y Expreso General Urquiza S.R.L. s/ despido", que tramita por ante el juzgado mencionado, se ha comprobado -según surge del informe que se adjunta- que a fs. 22 la Dra. María Silvia Machicote, apoderada de las demandadas, contesta la demanda instaurada el 9 de abril de 1979, denunciando como domicilio real el de la calle Carlos Calvo 3345; que a fs. 46 obra una planilla de Movimiento de Caja de "Expreso General Urquiza S.R.L." donde consta el mismo domicilio;

-//-

-//-

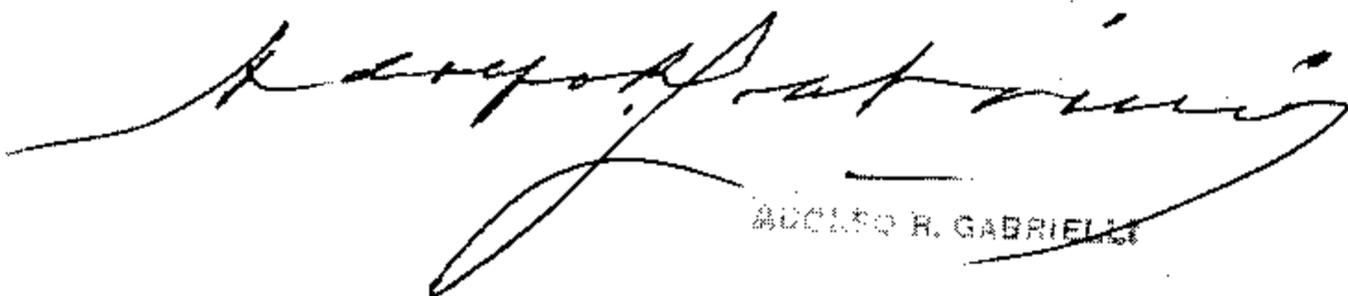
que el recibo de pago de sueldos de fecha 6 de junio de 1978, registra idéntica referencia; que a fs. 72/3 obran cédulas re cepcionadas por la demandada, dirigidas a Carlos Calvo 3345; que la demandada arrimó como elemento probatorio el recibo // agregado a fs. 35, de fecha 6 de julio de 1978, emitido por / la Empresa Expreso General Urquiza con domicilio en Carlos // Calvo 3345.

6°) Que lo expuesto no se compadece con la ma nifestación vertida en la denuncia ahora formulada, en la que se enfatiza que la firma en cuestión a partir de mayo de 1978 trasladó toda su actividad a Lima 1689. Que también resultan adversos a las argumentaciones de la Dra. Machicote, los resul ta dos de la inspección ocular practicada.

7°) Que el Sr. Notificador ha ajustado el de se mpeño de sus funciones a las prescripciones normativas y re gl amentarias, con la sola excepción de no haber dejado constan cia, en el acta labrada en la cédula diligenciada el 11 de ju nio de 1979, del motivo por el cual el empleado de la empresa no firmó.

Si bien en su legajo personal registra la aplicación de algunas sanciones, en el presente caso, ante la falta de elementos de convicción que avalen la denuncia contra él formulada, corresponde rechazarla, lo que así SE RESUELVE.

Regístrese, hágase saber y archívese.



ADOLFO R. GABRIELLI